

## **E. S. E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA**

### **ALIANZA ESTRATEGICA**

**LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, ESTA INTERESADO EN RECIBIR PROPUESTAS PARA SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO QUE LE PERMITA ADELANTAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN AMBULATORIA DE PROBLEMAS ASOCIADOS SECUNDARIOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y OTRAS PROBLEMATICAS ASOCIADAS A SALUD MENTAL DE LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS SOACHA Y SU AREA DE INFLUENCIA.**

**SOACHA CUNDINAMARCA  
OCTUBRE DE 2017**

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha  
PBX: 73092 30- Email: [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co) Sitio Web: [www.hmgv.com.co](http://www.hmgv.com.co)  
Sede administrativa: Calle 13 No 9-85 – Sede asistencial: Calle 13 No 10-48  
Soacha – Cundinamarca

## INTRODUCCIÓN

El consumo de sustancias psicoactivas es un problema que afecta a toda las regiones del país y que impacta de manera negativa el sistema de relaciones sociales, familiares e interinstitucionales, por lo que quizá una de las posibles soluciones se oriente al uso de sistemas preventivos y de atención desde el marco institucional o programático dentro del cual se realizan las actividades de tratamiento, existiendo establecimientos cuya actividad se realiza dentro de un solo nivel de atención y otros cuyo funcionamiento integran programas correspondientes a varios niveles integrados.

Tomando como base el Plan Territorial de Salud del Departamento de Cundinamarca *“Unidos Podemos Más por la Salud y la Felicidad”* a través del enfoque de derechos en el escenario de los derechos humanos, el derecho a la salud se reconoce como inherente a la persona, con carácter irrevocable, inalienable e irrenunciable, determinado por su carácter igualitario y universal (para todos los seres humanos), que obedece también a su carácter de atemporalidad e independencia de los contextos sociales e históricos . El derecho a la salud alude al “disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”, e implica una interdependencia con otros derechos; se aplica sin distinción de raza, género, religión, orientación política, orientación sexual o situación económica o social, y se refiere al nivel de salud que le permite a una persona vivir dignamente, y a los factores socioeconómicos que promueven la posibilidad de llevar una vida sana. Ese derecho se hace extensivo al acceso básico a la alimentación y a la nutrición, a la vivienda, al agua limpia y potable, a condiciones sanitarias adecuadas, a condiciones de trabajo seguras y sanas, a un medio ambiente sano, así como a los servicios sociales, mediante la disposición del Estado de todos los recursos posibles para hacer efectivo tal derecho. (Ministerio de Salud y Protección Social “Plan Decenal de Salud pública PDS, 2012 – 2021. La salud en Colombia la construyes tú”)

A sí mismo el municipio de Soacha- Cundinamarca contempla en su plan territorial de salud en sus objetivos estratégicos:

- Garantizar el avance y mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población asistiendo positivamente en los determinantes en salud.
- Garantizar la mejora de las condiciones de calidad vida y equipamientos de la población del Municipio, contribuyendo positivamente en los determinantes en salud.
- Mejorar y garantizar las estrategias encaminadas al avance del goce efectivo del derecho a la salud en la población apuntando positivamente a las condiciones de convivencia e inclusión social.
- Mejorar y garantizar las estrategias encaminadas al avance del goce efectivo del derecho a la salud en la población del municipio, apuntando a la equidad en salud.
- Fortalecer estrategias de educación, formación y comunicación para mitigar riesgos asociados.

*Fuente: Plan territorial de Salud, Secretaria de Salud de Soacha, 2017.*

A su vez la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha dentro de su plan de acción 2017 tiene como meta producto anual aumentar la oferta de servicios de salud mental en 10% de acuerdo al actual portafolio de servicios. Todos estos propósitos puestos al servicio de la finalidad expresada en la Constitución y relacionada con el Derecho a la Vida.

## **JUSTIFICACION**

La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas ubicada en el municipio de Soacha tomada como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de Cundinamarca no cuenta con la capacidad instalada suficiente y necesaria para la atención de este tipo de usuarios; es por eso que mediante el presente estudio plantea la apertura de servicios que permita una digna atención, con la integralidad de los servicios, con un tratamiento y con una recuperación cercana a su lugar de domicilio y con la ayuda psicológica que representa tener a sus familiares cerca.

A continuación, se amplían las diferentes variables que se tienen en cuenta en la identificación del problema como es el “Déficit de oferta del servicio de atención al consumidor de sustancias psicoactivas y salud mental en la red Central del Departamento de Cundinamarca para cubrir la población consumidora de sustancias psicoactivas en donde encontramos poblaciones de todas las edades, aunado a lo anterior un volumen creciente y episódica de población flotante y en tránsito con múltiples determinantes.

El consumo de sustancias psicoactivas en nuestra área de influencia es una problemática de orden social, económico que afecta la salud pública de la población. Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el departamento de Cundinamarca dispone de los recursos para la atención de dicha problemática, es necesario que la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, lidere un proyecto destinado a la rehabilitación de pacientes consumidores de sustancias psicoactivas que permita cubrir la demanda existente.

Para poder prestar estos servicios, se requieren áreas intra y extrahospitalarias, así como personal especializado en la rehabilitación de este tipo de pacientes; por lo cual y luego de un análisis técnico, jurídico y económico, la mejor manera de poner en marcha dichos servicios es a través de una alianza estratégica con un prestador que actúe en la zona de influencia de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas.

La E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud, que en materia de contratación se rige por el estatuto adoptado por la entidad mediante Acuerdo No 009 de 2014, acorde con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y Decreto 1876 de 1994 artículo 16, que establece que la contratación se regirá por las normas del Derecho Privado.

El Hospital está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios del municipio de Soacha Cundinamarca.

La remisión legal al Régimen del Derecho Privado en relación con los contratos que celebre el Hospital, no impide que la Junta Directiva del Hospital, como ente rector máximo de la ESE, establezca algunos requisitos y la necesidad de contar con algunas autorizaciones de orden interno, contemplados actualmente en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 13 de 2014.

Independientemente de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto de agosto 20 de 1998, radicación No. 1127 ha considerado que para todos los contratos celebrados por esa clase de entidades también tendrán aplicación las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en el Estatuto General de Contratación Estatal y sus Decretos reglamentarios. Así mismo, si bien el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece la aplicación del régimen de derecho privado para los contratos estatales celebrados por las empresas sociales del estado, también autoriza discrecionalmente incluir en tales contratos las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el referido Estatuto de Contratación Estatal.

Frente a la facultad de las Empresas Sociales del Estado y su facultad para la imposición de multas es preciso señalar que conforme lo consagra el Artículo 1602 del Código Civil, y basándonos en el principio de la autonomía de la libertad, con el fin de poder como empresas que gozan de autonomía, ejercer acciones tendientes a encaminar el cumplimiento de sus proceso contractuales, haciendo uso de mecanismos contemplados en la Ley y que se constituyen en menos gravosos para los contratistas, y con el agotamiento de un debido proceso en el que interviene activamente el contratista, se contempla la procedencia de la imposición de multas derivadas del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, lo que permite a la ESE, bajo la presunción de legalidad de que gozan sus actuaciones y el previo acuerdo de las partes y agotamiento y respeto de un debido proceso de las mismas, ejercer acciones tendientes a reencauzar la ejecución de sus procesos.

## **OBJETO Y ALCANCE**

Teniendo en cuenta que en la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, no se cuenta con los recursos económicos, de infraestructura y de personal, para prestar el servicio de atención al consumidor de sustancias psicoactivas en un nivel I de baja complejidad de atención ambulatoria, que está compuesto por: Tratamiento, con

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha  
PBX: 73092 30- Email: [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co) Sitio Web: [www.hmgv.com.co](http://www.hmgv.com.co)  
Sede administrativa: Calle 13 No 9-85 – Sede asistencial: Calle 13 No 10-48  
Soacha – Cundinamarca

permanencia limitada (por horas), con una frecuencia semanal o interdiaria, consulta de valoración inicial por el Psiquiatra, consulta ambulatoria y la consulta de los servicios como psicología, nutrición, enfermería, terapia ocupacional y trabajo social, es necesario buscar en el mercado aliados que se solidaricen con una causa de tal importancia en el municipio, esto toda vez que es una necesidad sentida en la población.

Por lo anterior, el objeto de la alianza estratégica, es: Se busca un aliado estratégico que cuente con instalaciones físicas, ubicadas en el área de influencia del HMGY, las cuales se destinen exclusivamente para el desarrollo del proyecto de rehabilitación ambulatoria de problemas asociados secundarios al consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas relacionadas con la salud mental de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha y su área de influencia, garantizando la dotación de equipos necesarios para el proyecto y prestación del servicio y el equipo multidisciplinario que garantice la efectiva prestación del servicio.

En la actualidad, no se aborda en centros de rehabilitación el carácter central de los tratamientos psicológicos (incluir a familiares codependientes, la comunidad y el grupo de pares), el carácter crítico y necesario del tratamiento (implicación de nuevas bases teóricas), el abordaje de la motivación del paciente (conflictos que lo enganchan, interdisciplinariedad del trabajo) y la conexión cardinal entre la variabilidad psicológica de cada sujeto y el tratamiento de las adicciones, es necesario tomar parte activa de la problemática, toda vez que estas condiciones pueden deteriorar la importancia esencial del tratamiento psicológico en la prevención de las recaídas.

Ante la necesidad existente, se requiere que el Aliado Estratégico, proporcione las instalaciones para cubrir la totalidad de la demanda existente, en dicha sede, se dará apertura del servicio, ya que actualmente el Hospital no cuenta con la infraestructura para prestar el mismo; el cual está compuesto por:

- Atención integral al consumidor de sustancias psicoactivas
- Atención por psiquiatría
- Atención por psicología
- Atención por medicina general
- Atención por enfermería
- Atención por nutrición y dietética
- Atención por trabajo social
- Atención por terapia ocupacional

Para todos estos servicios, debe contarse con consultorios y espacios necesarios y aptos para esta población, garantizando el desarrollo de actividades, así como contar además con el equipo multidisciplinario que preste dichos servicios.

La ESE, será la titular de la venta de servicios y por ende facturará los mismos a las entidades pagadoras, igualmente será la responsable de la habilitación de los mismos, ejercerá las funciones de Tecno vigilancia, auditoría y supervisión que le corresponden.

El operador en forma externalizada, tercerizada independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada, bajo su propio riesgo, vigilancia y control, prestará el servicio objeto de la presente alianza estratégica, teniendo como referente el Sistema de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de la Seguridad Social en Salud definido por el decreto 1011 de 2006, el Sistema de Gestión de la Calidad establecido por la ley 872 de 2003 y el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano definido por la ley 87 de 1993.

Para tales efectos el proponente deberá cumplir con los manuales de procesos y procedimientos, protocolos de atención, guías de manejo y demás procesos prioritarios asistenciales que se encuentran adoptados por la ESE y comprometerse a participar en las actividades de Control y Calidad desarrolladas para obtener el mejoramiento continuo de los mismos, entre ellas la participación activa en el desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención es Salud – PAMEC, todo bajo su propia responsabilidad en la forma como se señalará en el contrato de Alianza.

El aliado estratégico, deberá prestar los servicios que soliciten a la E.S.E los usuarios particulares, siempre y cuando se encuentren dentro de las competencias técnicas y científicas del servicio a contratar, quedando expresamente prohibido el cobro directo por parte del operador externo o sus colaboradores, por cualquier concepto a los usuarios del servicio, ya que se reitera la facturación se realizará única y exclusivamente por la ESE. Igualmente, las oportunidades que se presenten para la celebración de contratos con otros pagadores y por la efectiva venta del servicio, que sean identificados u obtenidos en el mercadeo efectuado por el aliado estratégico; deberá analizarse por la ESE y avalarse en su viabilidad jurídica, técnica y económica.

Para la formulación de la propuesta, el oferente deberá tener en cuenta cada uno de los aspectos técnicos y económicos señalados en estos pliegos.

## **MARCO NORMATIVO Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE**

Las normas que soportan el desarrollo del proyecto de rehabilitación ambulatoria de problemas asociados secundarios al consumo de sustancias psicoactivas de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas Soacha y su área de influencia.

- Ley 30 de 1986: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
- Ley 100 de 1993: Crea el nuevo Sistema de Seguridad Social en Colombia.
- Ley 1566 de 2012: Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha  
PBX: 73092 30- Email: [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co) Sitio Web: [www.hmgv.com.co](http://www.hmgv.com.co)  
Sede administrativa: Calle 13 No 9-85 – Sede asistencial: Calle 13 No 10-48  
Soacha – Cundinamarca

- premio nacional “Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas”.
- Decreto 1108 de 1994: Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
  - Decreto 1575 de 1997: Por el cual se establece la estructura interna de la Dirección Nacional de Estupefacientes y se determinan las funciones de sus dependencias.
  - Resolución 1075 de 1992: Desarrollo de actividades de prevención y control de la farmacodependencia como parte del subprograma de medicina preventiva.
  - Resolución 2358 de 1998: Mediante la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental y la estrategia de disminución del riesgo del consumo de sustancias psicoactivas.
  - Resolución 412 de 2000: Atención de enfermedades de interés en salud pública.
  - Resolución 2309 de 2002: Por medio del cual se crea el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en el Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
  - Resolución 196 de 2002: Por la cual se dictan las normas técnicas, científicas y administrativas para el funcionamiento de los centros de atención, tratamiento y rehabilitación integral, que prestan servicios de salud a personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
  - Plan Nacional de Lucha contra las drogas, Colombia 1998-2002: El desarrollo de programas y estrategias para la reinserción socio-laboral de las personas afectadas por las diferentes manifestaciones de las drogas y el fomento en las empresas, con la ayuda de los comités paritarios de salud ocupacional y las ARP de programas de prevención y promoción de la salud son actividades propuestas en la meta 3 en el capítulo de reducción de la demanda, formulados en el Plan Nacional de lucha contra las drogas.
  - Código Penal Julio de 2000: Sanción por porte de sustancias psicoactivas ilegales.
  - Política Nacional de reducción del consumo de sustancias psicoactivas 2006: Plantea los lineamientos generales de la política del Gobierno Nacional sobre reducción del consumo de sustancias psicoactivas en Colombia.
  - Ley 1616 de 2013: Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.

Los procesos de selección de contratistas y proveedores se rigen por el Derecho Privado conforme a lo dispuesto por los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código

Civil y Código de Comercio, la Ordenanza No 020 del 22 de marzo de 1996 y Estatuto Interno de Contratación proferido por la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA - Acuerdo 009 de 2014.

## **MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Conforme a lo establecido en el Literal c del Artículo 22 del Acuerdo 009 de mayo de 2014, la ESE, puede acudir a la suscripción de alianzas o cualquier otra forma de asociación, para lo cual se requiere la autorización de la Junta Directiva.

Por lo anterior, se procede a explicar los argumentos que soportan el acudir a este mecanismo contemplado en nuestro ordenamiento jurídico y Estatuto de Contratación en los siguientes términos:

El sector salud no ha sido ajeno a los cambios económicos, con la expedición de la ley 100 de 1993, dota a las Empresas Sociales del Estado de autonomía administrativa y financiera, generando mayor posibilidad de negociación en el plano jurídico, y flexibiliza los mecanismos para acudir a mecanismos de cooperación y alianzas con el sector privado para garantizar no solo la efectiva prestación de los servicios, sino la innovación y aplicación de nuevas tecnologías y avances en el mercado, que se verán reflejados en la mejora de la prestación del servicio a los usuarios.

La Constitución Política en su Artículo 48, define la Seguridad Social como un derecho irrenunciable de los habitantes del territorio nacional, el cual debe prestarse conforme a los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia, igualmente que esta puede prestarse con participación pública y privada, actuando estos últimos con la finalidad de ayudar al Estado en la ampliación progresiva de la cobertura de la Seguridad Social.

Con la reorganización de los Hospitales, en Empresas Sociales del Estado, como categoría especial de entidad pública descentralizada, con el régimen de personal previsto en la Ley 10 de 1990 y regida por el derecho privado en materia contractual; se permite acudir a la prestación del servicio de salud a través de particulares y de mecanismos previstos en la Ley, los cuales se reitera redundan en la mejora en su calidad y eficiencia, máxime cuando es bien conocida la situación presupuestal de las ESES, la cual en muchas oportunidades imposibilita que se pueda garantizar la oportunidad, la calidad y la asequibilidad encaminadas a la satisfacción de las necesidades de la población.

Así las cosas, es viable técnica y legalmente, buscar la asociación o la unión con particulares, en el entendido de que la Ley 100, al transformar los hospitales públicos en Empresas Sociales del Estado y al establecer su régimen, señala que estas se rigen en material contractual por el derecho privado, así las cosas estando facultadas para buscar alianzas o cooperación con entidades del sector privado con quien se puede prestar el



servicio de salud y con quien se pueden obtener mejoras significativas en la prestación del servicio, en la calidad del mismo, en la innovación de tecnologías, entre otras.

## FUNDAMENTO USO DE ALIANZAS ESTRATEGICAS

La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Circular Externa 067 de 2010, se refiere a las asociaciones o alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud y plasma:

*“En este contexto conceptual y de políticas, se establece la posibilidad de asociación o alianza estratégica en la prestación de servicios de salud, prevista como instrumento que oriente y organice el aprovechamiento de los recursos de la salud, la atención oportuna y directa de los servicios de salud, la eficacia y eficiencia de estos con un enfoque empresarial que le permita al Sistema General de Seguridad Social en Salud, contar con capacidad institucional y financiera, para organizar y suministrar los servicios básicos de salud”*

*Los prestadores de servicios de salud podrán entre otras figuras, realizar asociaciones o alianzas estratégicas tales como:*

- I. La conformación de una asociación o alianza estratégica con otros prestadores de servicios de salud para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio (...).”*
- II. La contratación de un tercero operador de servicios de salud, persona natural o persona jurídica, o la asociación o alianza estratégica con este, para el suministro de los servicios de salud, bajo la figura de tercerización outsourcing o externalización para la prestación de servicio de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación”*

*Con el objetivo de conseguir economías de escala, las sociedades utilizan diversos medios de agrupación que consiste en acuerdos entre ellas para lograr objetivos comunes a corto, mediano y largo plazo (...), formas asociativas entre personas jurídicas independientes que permiten ahondar esfuerzos especializados y conjuntos para el desarrollo de un proceso productivo determinado, obteniendo mayores beneficios al reducir costos y al aumentar en eficiencia”*

*Además, la citada Circular indica:*

*“4.3.2. Habilitación de los Servicios de Salud Suministrados por Outsourcing, Tercerización o Externalización:*

*El servicio que el Prestador de Servicios de Salud suministre a través de un tercero asociado o contratado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador, debe ser habilitado exclusivamente por el PSS y no por el tercero asociado o contratado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador”.*

*Quien se encuentra autorizado como Prestador de Servicios, es quien lo presta y quien podrá suscribir los contratos con las Entidades Responsables del Pago (ERP), las entidades que ofrezcan Planes Adicionales de Salud hoy Planes Voluntarios de Salud, los particulares y demás pagadores del SGSSS, y no por el agente tercerizador o externalizador.*

A su vez, la Circular cita:

*“Independientemente de que los servicios objeto de la asociación o del contrato de outsourcing, tercerización o de externalización sean ejecutados por el tercero contratado o asociado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador, estos, siempre serán suministrados en forma exclusiva a nombre del prestador de servicios de salud y por ningún motivo podrán ser suministrados bajo cualquier orden a nombre del tercero contratado o asociado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador o de tercero alguno diferente al contratado o asociado”.<sup>1</sup>*

Ahora en lo que se refiere a la facturación con ocasión de la relación entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago, el artículo 3 de la Resolución 3374 de 2000, el Anexo Técnico No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 y el parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, señalan:

- *“Las fuentes de los datos sobre prestación individual de servicios de salud son las facturas de venta y las historias clínicas.”*
- *“La factura es el documento que representa el soporte legal de cobro de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, por venta de bienes o servicios suministrados o prestados por el prestador.”*
- *“La facturación de las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de salud debe ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la Ley 1231 de 2008.”*

Siendo así, si bien el agente tercerizador o externalizador cuenta con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa para ejecutar el objeto contractual pactado con el Prestador de Servicio de Salud, verbigracia, comercializa los servicios en nombre de este último, no menos cierto es que estos servicios, deben ser facturados a nombre del Prestador de Servicios de Salud, toda vez que al no encontrarse habilitado o inscrito en el REPS, el tercero no puede prestar, ofertar ni facturar en nombre propio, razón por la cual al momento de suscribirse la Alianza Estratégica con el tercero, la facturación se realizara a nombre de la ESE.

Los prestadores de servicios, podrán contratar a un tercero o realizar asociaciones o alianzas estratégicas con este para la prestación de servicios, pueden ofertar un compendio integral de servicios a las entidades responsables de pago de servicios de salud, las entidades que ofrezcan planes adicionales de salud, los particulares y demás pagadores del sistema.

Otro aspecto importante y beneficioso al suscribir la alianza estratégica, es que, al existir participación privada, no sólo se introducen novedosos elementos de financiación a los diferentes servicios de salud, sino también aportes en procesos, procedimientos, sistemas de información y en general factores importantes para la competitividad de las empresas

---

<sup>1</sup> Circular Externa 067-2010 Superintendencia Nacional de Salud

de salud, en un entorno como el de nuestro sistema de salud, en el que cada vez se demanda más especialidad en los servicios.

Las alianzas estratégicas se reconocen como un mecanismo para superar la escasez de recursos, sin que esto indique que la ESE, pierda el control y la gobernabilidad sobre la prestación del servicio; esto teniendo en cuenta que si bien entra un tercero a prestar el servicio habilitado por la ESE, este servicio se presta precisamente, al personal y a los usuarios que la ESE le proporciona; esto con ocasión a que la ESE es la única llamada a suscribir contratos con terceros para la prestación de estos servicios, adicionalmente y se reitera que el servicio es habilitado por la ESE, esto acorde a lo señalado en las mismas disposiciones legales que prohíben la doble habilitación de servicios de salud; también son las alianzas, una respuesta a los cambios en el sector de la salud, por lo que se ha creado la necesidad de reducir costos, ampliar mercados, y prepararse para los continuos cambios en la tecnología, por medio de alianzas estratégicas entre entidades públicas y privadas.

La Ley 1438 de 2011, señala: “**Artículo 59. Operación con terceros.** Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad” **Nota:** Declarado EXEQUIBLE de manera condicionada mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando requiera conocimientos especializados.

Así las alianzas surgen, cuando quienes intervienen en la misma, de común acuerdo definen la manera de hacer más efectiva la prestación del servicio, aunando esfuerzos para este fin.

También la Superintendencia Nacional de Salud, recoge en Concepto de 2014, “Por otra parte, la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, regula las asociaciones o alianzas estratégicas para la prestación de los servicios de salud, entre estas la figura del outsourcing, tercerización o externalización, previendo la contratación por parte del PSS de terceros que sin tener la habilitación serán los que efectivamente presten los servicios solicitados.

(...) la C.E. 067 de 2010 regula es la asociación de los PSS con terceros, quienes por su especialización y diferente posición en la cadena de valor, permiten ofrecer una mayor variedad de servicios de salud, lo anterior sin que el PSS deje de realizar su actividad principal consistente en prestar por si mismo los Servicios de Salud conforme a su objeto. En efecto señala la C.E. 067 de 2010, en el numeral 4.3.2. que “El servicio que el Prestador de Servicios de Salud suministre a través de un tercero asociado o contratado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador, debe ser habilitado exclusivamente por el PSS y no por el tercero asociado o contratado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o

externalizador”, se establece entonces una excepción a lo dispuesto por la C.E. 066 de 2010, exclusivamente para los casos previstos en la C.E. 067 de 2010.

Así mismo, señala la C.E 067 de 2010, que “... por ningún motivo, estos mismos [servicios], pueden ser inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud por el tercero contratado o asociado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador”; es claro entonces, que bajo estas figuras de asociación el tercero nunca puede estar inscrito en el registro, y en caso de que lo este se debe acudir a las figuras dispuestas en el numeral 3 de la Circular Externa, pues existiría una alianza entre Prestadores de Servicios de Salud y no un Outsourcing o Tercerización o Externalización.

Finalmente, se recuerda que conforme a lo establecido por la C.E. 067 de 2010 en el numeral 4.3. “...El prestador de servicios de salud que declare un servicio, es el responsable del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que inscribe, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar en el cumplimiento de los estándares.”<sup>2</sup>

## **MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN**

En el presente proceso podrán participar:

- a. Personas naturales
- b. Personas jurídicas nacionales o extranjeras
- c. Consorcios y Uniones Temporales
- d. Sociedades futuras de hecho

Independiente de su forma de participación, las sociedades extranjeras deberán demostrar la constitución de un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlas durante el trámite de la Invitación a Cotizar, y en caso de resultar adjudicadas, deberán cumplir con lo establecido en el Título VIII en los artículos 469 al 497 de las "Sociedades Extranjeras" del Código de Comercio Colombiano y demás normas vigentes.

Las calidades y/o requisitos de participación establecidos para las personas naturales y/o jurídicas, se exigen igualmente para cada uno de los miembros del Consorcio y/o Uniones Temporales según el caso.

## **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y SOCIEDADES FUTURAS DE HECHO**

En la presente Invitación a Cotizar se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en el Artículo séptimo de la Ley 80 de 1993.

---

<sup>2</sup> Concepto 927 de 2014 – Superintendencia Nacional de Salud

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedades futuras de hecho, frente al consorcio y la unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Hospital. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos términos.

En las sociedades futuras de hecho, cuyo único objeto de conformación se presenta ante la posibilidad de que le sea adjudicado el proceso contractual, deberá presentar junto con su oferta, documento que contenga la promesa de contrato de sociedad sujeta a la condición de adjudicación, la responsabilidad de la misma y sus efectos serán los previstos en la ley para los consorcios, esto es, responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; y las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en desarrollo de aquella y de éste afectarán a todos los miembros que la integren.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades, las que deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

Para efectos de la verificación de la experiencia específica del proponente en el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras de hecho esta se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación presentado por cada uno de los asociados en la unión, consorcio o sociedad futura de hecho. Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio.

Ninguna persona natural o jurídica podrá participar directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente Individual o como integrante de una propuesta conjunta. El proponente no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales pertinentes. Las sociedades futuras de hecho, entendidas como el grupo de personas que se unen, con el fin de presentar una propuesta dentro de un proceso contractual, quienes en el evento de resultar adjudicado a su favor el contrato, se obligan a constituirse, dentro de los términos de Ley; en aras que su promesa de contrato de sociedad sea válida se deben cumplir las siguientes exigencias:

- La promesa debe constar por escrito. La sociedad deberá debe constituirse por escritura pública. En la promesa se plasmaran las clausulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio.
- Aunque la sociedad sea futura es necesario manifestar que tipo de sociedad se conformará. Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad. La constitución de la sociedad deberá estar sujeta a la condición de adjudicación del contrato

### **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En los términos de lo establecido en la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías Ciudadanas para que realicen el control social en la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes.

### **RECHAZO DE LA PROPUESTA**

Habrá lugar al rechazo de plano de la propuesta cuando:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. En este caso se rechazarán las dos (2) o más propuestas en las que concurra dicha situación.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
3. Cuando el oferente persona natural o jurídica, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso. En este caso se rechazarán las dos o más propuestas formuladas por los oferentes en quienes concurra dicha participación.
4. Cuando en la propuesta se refiera expresamente que no cumplirá alguna de las obligaciones contractuales señaladas.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y un (1) año más.
6. Cuando la persona jurídica proponente individual se encuentre en causal de disolución.
7. Cuando no se cumpla alguno de los requisitos mínimos señalados en las condiciones.
8. Cuando no haya cumplido con la visita técnica obligatoria.

### **DECLARATORIA DE DESIERTA**

Habrá lugar a declarar desierto el presente proceso, dentro del término de adjudicación del contrato, mediante acto administrativo, en los siguientes casos:

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha  
PBX: 73092 30- Email: [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co) Sitio Web: [www.hmgv.com.co](http://www.hmgv.com.co)  
Sede administrativa: Calle 13 No 9-85 – Sede asistencial: Calle 13 No 10-48  
Soacha – Cundinamarca

1. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a las exigencias planteadas en la convocatoria pública.
2. Cuando no se presente ninguna propuesta, en cuyo caso la declaratoria de desierta se hará al día siguiente hábil previsto en el cronograma para el cierre de recepción de propuesta.

## CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

Forma de Presentación de la Propuesta. Las propuestas con toda la información necesaria y documentación requerida deberán presentarse en **original y medio magnético con todas su hojas foliadas**, en sobre cerrado y sellado, debidamente rotulado, con el nombre del oferente, señalando el objeto de la misma; y estas deberán entregarse en la oficina de correspondencia del Hospital, ubicada en la (Calle 13 No 9 – 85 -12) dentro de las fechas y horas establecidas en el cronograma.

Índice de la Propuesta. El oferente relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra.

- Carta presentación de la propuesta. Según modelo anexo. (**Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta**); deberá ser suscrita por la persona natural o el representante legal de la y/o jurídica.
- Autorización del Órgano Social correspondiente. Cuando el representante legal se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar.
- Poder. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado.
- Paz y Salvo de pago de parafiscales o pago a los sistemas de salud y pensión. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003, se deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal en caso de que la ley lo exija o por Representante Legal, (**Anexo No. 2 Certificación de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 De 2002**).
- Certificado de existencia y representación legal, o documentos de identificación. El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, o su equivalente en caso de personas jurídicas extranjeras, con fecha de expedición

no mayor a tres (3) meses con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. En caso de persona natural, deberá presentar fotocopia de la cédula. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar adjudicado el contrato.

Registro Único Tributario (RUT). Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y

- Con los anteriores documentos, deberá acompañarse a la propuesta, por parte del representante legal de la persona jurídica o la persona natural ofertante: Certificados de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá, certificación de no encontrarse incurso dentro del boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la nación, fotocopia de cédula de ciudadanía y antecedentes judiciales o de policía.

Toda información obtenida por una fuente distinta a lo establecido en los términos de referencia y sus adendas se tendrá como no válida, por lo tanto, los interesados y proponentes deben sujetarse y atenerse en todo a lo consagrado en éstos.

## **RECOMENDACIONES PARA LOS OFERENTES INTERESADOS**

Leer cuidadosamente las condiciones de la presente invitación, antes de elaborar la propuesta; en el evento de presentarse dudas, podrá realizar las observaciones del caso por escrito dentro de los términos establecidos en el cronograma, directamente al área Jurídica de la entidad, o al correo electrónico [juridicahmgv@gmail.com](mailto:juridicahmgv@gmail.com), [asesor.juridico@hmgv.gov.co](mailto:asesor.juridico@hmgv.gov.co); con posterioridad al agotamiento del término señalado en el cronograma no habrá lugar a aclaraciones de ninguna índole, salvo aquellas que se realicen a través de adendas modificatorias o aclaratorias por parte de la **E.S.E.**

Se reitera que toda modificación o aclaración a las presentes condiciones, se realizará a través de adendas que se anexarán a los presentes términos y se publicará en la página Web del Hospital; con ese solo requisito se entenderá que es conocido por los eventuales oferentes y por ende los mismos deberán consultarla antes de presentar su propuesta.

El proponente adjudicado, debe tener en cuenta que la Alianza Estratégica se realizara con el propósito de prestar servicios asistenciales en forma tercerizada para obtener la satisfacción de los usuarios en términos de calidad y oportunidad, en las fases de promoción, tratamiento, recuperación y rehabilitación de sus condiciones de salud, lo cual debe llevarse a cabo en forma oportuna, personalizada, humanizada y dentro de los más altos estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional; por lo cual, los oferentes deben conocer todos aquellos asuntos que implican llevar a cabo procesos de calidad en salud en una entidad hospitalaria y en la forma indicada, para garantizar que el servicio sea prestado de conformidad con los estándares y requisitos de habilitación y de



esta manera cumplir con las expectativas de los usuarios de los servicios, El Hospital se encargara de la dirección en el cumplimiento del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la respectiva interdependencia de servicios necesarios para la prestación integral del portafolio de servicios inscrito en el R.E.P.S.

## **CRONOGRAMA DEL PROCESO**

Acta de apertura de la Convocatoria	Jueves 19 de octubre de 2017
Publicación de condiciones página web del Hospital. <a href="http://www.hmgv.gov.co">www.hmgv.gov.co</a> Link contratación.	Jueves 19 de octubre de 2017
Consulta y/o descarga de pliegos de condiciones en la página Web del Hospital <a href="http://www.hmgv.com.co">www.hmgv.com.co</a> y en la Página de Colombia Compra eficiente - SECOP	Jueves 19 de octubre de 2017
Recibo de solicitudes de aclaración de los pliegos mediante comunicación formal radicada en la oficina de correspondencia dirección calle 13 No 10 – 48 primer piso, o a los correos electrónicos <a href="mailto:asesor.juridico@hmgv.gov.co">asesor.juridico@hmgv.gov.co</a> y <a href="mailto:juridicahmgv@gmail.com">juridicahmgv@gmail.com</a>	Viernes 20 de octubre de 2017 hasta la 1:00 de la tarde
Respuesta a observaciones, aclaraciones o publicación de adendas en la página web, si hubiere lugar.	Viernes 20 de octubre de 2017
Recepción de propuestas en la calle 13 No 10 – 48 primer piso oficina de correspondencia (8:00 am a 4:00 pm) y dirigidas a la Subgerencia Administrativa.	Lunes 23 de octubre de 2017
Visita técnica efectuada por el Hospital a la infraestructura ofrecida por los oferentes	Martes 24 de octubre de 2017 desde las 8:00 AM
Publicación del informe de evaluación a través de la página web del Hospital <a href="http://www.hmgv.gov.co">www.hmgv.gov.co</a> Link contratación.	Miércoles 25 de octubre de 2017
Recepción de observaciones al informe de evaluación mediante comunicación formal radicada en la sede administrativa del oficina jurídica 5º piso (Calle 13 No 9 – 85 -12) o al correo electrónico <a href="mailto:juridicacontratacion@hmgv.gov.co">juridicacontratacion@hmgv.gov.co</a> .	Jueves 26 de octubre de 2017 hasta la 1:00 de la tarde
Respuesta a las observaciones al informe de la evaluación, a través de la página web del hospital.	Jueves 26 de octubre de 2017
Suscripción contrato alianza estratégica	Viernes 27 de octubre de 2017

## **VISITA TECNICA**

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha  
 PBX: 73092 30- Email: [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co) Sitio Web: [www.hmgv.com.co](http://www.hmgv.com.co)  
 Sede administrativa: Calle 13 No 9-85 – Sede asistencial: Calle 13 No 10-48  
 Soacha – Cundinamarca

El Hospital, una vez presentadas las propuestas de los oferentes, realizara visita técnica a la infraestructura ofertada, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación y deberá expedir concepto sobre el mismo; esto con miras a que el oferente pueda continuar participando en el proceso y con miras a garantizar que las instalaciones ofrecidas como los equipos, cumplan con las exigencias señaladas en la norma.

## **REQUERIMIENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, EXPERIENCIA Y ECONOMICOS**

### **REQUISITOS JURÍDICOS (Habilitante)**

Los documentos que serán evaluados en el aspecto jurídico son los siguientes:

#### **PARA PERSONA NATURAL.**

- Diligenciar la Carta de presentación de la propuesta, la cual debe estar debidamente firmada. (Según Anexo).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o de su representante si es el caso.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio, del establecimiento de comercio expedido con una antelación no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en caso de que acredite existencia de establecimiento de comercio.
- Libreta militar, en caso de que sea hombre menor de 50 años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a TRES (3) MESES, antes de la fecha de cierre. (En caso de no presentarse la Entidad verificará los mismos).
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia no superior a TRES (3) MESES, antes de la fecha de cierre. (En caso de no presentarse la Entidad verificará los mismos).
- Certificado de Antecedentes Judiciales de las personas naturales, o de los representantes legales de la persona jurídica.
- Registro Único Tributario.

- Declaración juramentada, en la que se manifieste no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad legal vigente.
- Certificación acreditando pago de aportes a la Seguridad Social y parafiscales.

**NOTA 1:** La entidad se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por el oferente y lo hace responsable de la calidad, veracidad y comprobación de la misma, que en el evento en que ésta no coincida con la verdad, se tomará como causal suficiente de **DESCALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA POR VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LA BUENA FE.**

**NOTA 2:** El Hospital se reserva el derecho de solicitar a los oferentes en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, aclaraciones, documentos o información que considere subsanables de las propuestas, sin que ello de lugar al mejoramiento, adición o modificación de las mismas. En caso de no allegar los documentos requeridos dentro del plazo establecido la propuesta será rechazada.

La evaluación deberá manifestar sí la propuesta se ajusta o no en lo jurídico dando paso o no al estudio financiero.

### **5.3 PERSONA JURIDICA**

- Diligenciar la Carta de presentación de la propuesta firmada por representante legal o persona facultada para presentarla. (según Anexo).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Si de dicho documento se desprende que las facultades del Representante Legal, están restringidas, deberán anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente. En todo caso, las personas jurídicas dentro de su razón social deberán estar facultadas, legalmente para contratar (Art. 117 Código de Comercio)
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por La Procuraduría General de la Nación, tanto para la sociedad como para el representante legal, con una vigencia no superior a TRES (3) MESES, antes de la fecha de cierre. (En caso de no presentarse la Entidad verificará los mismos).
- Registro Único Tributario RUT.

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para la sociedad y para el representante legal, donde conste la inexistencia de juicios de responsabilidad fiscal, con una vigencia no superior a un (1) mes, antes de la fecha de cierre. (En caso de no presentarse la Entidad verificará los mismos).
- Declaración juramentada en donde conste que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades firmada por el representante legal.
- Certificación acreditando pago de aportes a la seguridad social y parafiscales firmado por el representante legal o por el revisor fiscal de ser el caso.
- Autorización del órgano competente, para presentar la propuesta, suscribir el respectivo contrato y otorgar las garantías exigidas, cuando, tratándose de persona jurídica, su representante legal o apoderado, en consideración a la cuantía o a la naturaleza de la contratación, carezcan de las facultades suficientes para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el órgano competente.
- La empresa, deberá tener una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de esta convocatoria y un (1) año más.

#### **PARA CONSORCIO O UNION TEMPORAL**

- Diligenciar y presentar Carta de presentación de la propuesta firmada por representante legal del consorcio o unión temporal (según Anexo)
- Documento original que acredite la conformación y representación del consorcio o unión temporal.
- Certificado original del compromiso del consorcio o unión temporal (según anexo).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la unión temporal o consorcio y de cada uno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Registro Único Tributario de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, para sus representantes legales y para el representante legal del consorcio o unión

temporal, con una vigencia no superior a TRES (3) MESES, antes de la fecha de cierre. (En caso de no presentarse la Entidad verificará los mismos).

- Libreta militar del representante legal o quien esté autorizado y facultado para ofertar, en caso de que sea hombre menor de 50 años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, para sus representantes legales y para el representante legal del consorcio o unión temporal, con una vigencia no superior a un (1) Mes, antes de la fecha de cierre. (En caso de no presentarse la Entidad verificará los mismos).
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con una antelación no mayor a un (1) Mes a la fecha de cierre de la presente invitación, en caso que los miembros sean personas jurídicas, o del establecimiento de comercio si es persona natural.
- Declaración juramentada de cada uno de los asociados y consorciados donde conste que No se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses; al igual que certificación para la persona que obre como representante legal del consorcio o unión temporal.
- Certificación acreditando pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de cada uno de los consorciados o asociados, expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso. (según Anexo).
- La sociedad, deberá tener una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de esta convocatoria y un (1) año más.

NOTA. Tanto los integrantes del Consorcio como de la Unión Temporal, deberán entregar los documentos como si participaran de manera individual en la presente Convocatoria Pública.

### **DOCUMENTACION FINANCIERA (Habilitante)**

Los oferentes deberán allegar con su propuesta, los estados financieros básicos comparativos con corte a diciembre 31 de 2016. Debidamente certificados, los documentos que se deben aportar son los siguientes:

- Balance general. Discriminando los activos en: activos corrientes, activos fijos y otros activos; y los pasivos en: Pasivos corrientes y pasivos a largo plazo.

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha  
PBX: 73092 30- Email: [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co) Sitio Web: [www.hmgv.com.co](http://www.hmgv.com.co)  
Sede administrativa: Calle 13 No 9-85 – Sede asistencial: Calle 13 No 10-48  
Soacha – Cundinamarca

- Estado de Resultados.
- Estado de cambio en el patrimonio.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación a los estados financieros firmados por el revisor fiscal y/o el representante legal.
- Dictamen del revisor fiscal o a falta de este un contador público independiente en los casos que aplique.
- Declaración de renta del último año gravable.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador y del revisor fiscal o del contador público independiente.
- Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal que suscribe la información contable, expedida por la junta central de contadores no mayor a tres (3) meses.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador y del revisor fiscal.

### EXIGENCIAS TECNICAS

El oferente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos los cuales serán requisito CUMPLE/NO CUMPLE para la evaluación técnica:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
Acreditar que cuenta con infraestructura ajustada a los lineamientos de la resolución 2003 de 2014 para la prestación del servicio solicitado.		
Anexar hojas de vida de los equipos y dotación para el funcionamiento y prestación del servicio		
Adjuntar hojas de vida de los perfiles requeridos de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 2003 de 2014.		
Certificación emitida por el representante legal, en la que se compromete a garantizar el pago de salarios y demás emolumentos a los trabajadores a su cargo, dejando claro que los mismos, no dependerán en ningún caso de los desembolsos y pagos que deba realizar la ESE		
Certificación del representante legal y/o personal natural donde conste que el inmueble será usado única y exclusivamente para la prestación de servicios de salud ambulatorios para salud mental		
Carta de compromiso, donde señale que la su población objeto será única y exclusivamente la enviada por la ESE.		
Carta de compromiso a suscribir póliza de responsabilidad civil extracontractual, equivalente a 200 SMLMV, con el fin de amparar eventuales daños o perjuicios derivados por el servicio prestado, señalando como primer beneficiario a la ESE.		
Programa de medicina y salud en el trabajo.		
Capacidad instalada para atender un mínimo de 200 usuarios por mes.		

### **PROPUESTA ECONOMICA (Máximo 600 puntos)**

El oferente deberá señalar su oferta económica, indicando claramente como estará compuesta.

El oferente, deberá tener en cuenta que su propuesta debe contemplar todos los gastos operativos y de funcionamiento y prestación del servicio (paquete de servicios), teniendo en cuenta que debe ofrecer infraestructura, equipos y equipo multidisciplinario.

### **EXPERIENCIA (Máximo 200 puntos)**

Los oferentes, deberán acreditar experiencia en prevención e intervención del consumo de sustancias psicoactivas, intervención psicológica familiar y/o trabajo con comunidades; mínimo de 3 años, en contratos suscritos en los últimos 10 años.

### **VALOR AGREGADO (Máximo 200 puntos)**

Los oferentes, podrán ofertar o proponer estrategias, planes o metodologías que permitan evidenciar un nivel de innovación orientado a lograr una propuesta integral que redunde en el beneficio de los usuarios.

### **FACTORES DE EVALUACION**

Los criterios que se tendrán en cuenta para escoger el aliado estratégico para adelantar el proyecto son:

<b>FACTOR</b>	<b>EVALUACION</b>
OFERTA ECONOMICA	600 PUNTOS
EXPERIENCIA	200 PUNTOS
VALOR AGREGADO	200 PUNTOS
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

**NOTA.** Se refiere a valores agregados, aquellos factores que se ofrezcan por los oferentes, que representen un aporte significativo en la mejora de la prestación del servicio a contratar y que generen en beneficios para los usuarios.

### **PARTICIPACIÓN FINANCIERA**

Acorde a lo facturado por la venta de servicios, la participación de las partes será:

<b>PARTE</b>	<b>PORCENTAJE PARTICIPACION</b>
Aliado Estratégico	85%
ESE	15%

Del valor de facturación mensual se descontará un porcentaje de reserva de glosa correspondiente al 5% del valor total facturado.

Para dicho reconocimiento, la liquidación o reconocimiento se realizará acorde a lo pactado en los contratos de venta de servicios de salud con los diferentes pagadores.

## **PRESUPUESTO**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la justificación que soporta su uso, el valor del contrato de alianza, se determinara acorde a la facturación mensual por la prestación del servicio, con cargo a los convenios y/o contratos suscritos por la ESE con terceros, acorde a los porcentajes convenidos entre las partes y previo descuento de las glosas generadas.

## **FORMA DE PAGO**

La ESE pagará al aliado el porcentaje acordado sobre la facturación mensual, previa revisión y certificación emitida por el supervisor de la misma, la cual debe contar con el respectivo análisis del grupo auditor, con miras a verificar la existencia de glosas por los servicios prestados. Los porcentajes por concepto de glosas definitivas, se descontarán al aliado en el periodo que estas se tipifiquen como definitivas del monto que se deba reconocer por la prestación del servicio.

## **RIESGOS**

Corresponde al oferente, asumirá la totalidad de los riesgos y costos asociados por la presentación de la oferta.

El oferente favorecido, se obliga a suscribir el contrato de alianza derivado del presente proceso, en consecuencia asume el total de la responsabilidad por la ejecución del servicio prestado, para este efecto y teniendo en cuenta que el objeto de la alianza, se refiere a un servicio que está habilitado por la ESE y se prestará a nombre de la ESE, deberá asegurarse su recurso humano, con el fin de precaver los perjuicios que pudieren generarse a terceros, teniendo siempre con beneficiaria a la ESE.

Frente a la propia prestación del servicio de salud, el riesgo hace referencia a la probabilidad de ocurrencia de un incidente adverso o situación insegura, que puede traer como consecuencia la interrupción o complicación de tratamientos y/o procesos, en general el deterioro de la salud del paciente. De igual manera durante la ejecución de la presente alianza, pueden generarse riesgos para los colaboradores y/o trabajadores del aliado estratégico, quienes están expuestos a riesgos e incidentes biológicos, adicionalmente de los riesgos que se generan al contar con personal para el desarrollo del objeto de la alianza, cuando se refiere a obligaciones o emolumentos laborales, acorde a la manera de vinculación de personal del aliado; hecho este, ante el que el



aliado debe adquirir los amparos correspondientes, con el fin de precaver estos riesgos, exonerando a la ESE por dichas obligaciones.

Por lo señalado, el aliado debe ampararse, constituyendo garantías necesarias, así como adoptando medidas de prevención y mitigación del riesgo, tales como el establecimiento de políticas de seguridad del paciente, entre otras.

## **OBLIGACIONES DEL ALIADO ESTRÁTEGICO**

El oferente adjudicado como Aliado Estratégico, tendrá como obligaciones:

1. Garantizar y acreditar el uso de infraestructura ofertada, será exclusivo para el desarrollo del objeto de la alianza.
2. Deberá certificar y entregar soporte y hojas de vida de todos los equipos con que desarrollará el objeto de la alianza.
3. Deberá presentar hojas de vida de todo el equipo multidisciplinario que desarrollará y prestará el servicio objeto de la alianza.
4. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, el objeto del presente proceso.
5. Actuar de manera autogestionaria, independiente y autocontrolada, en el cumplimiento del Sistema Único de Habilitación del Ministerio de la Protección Social, del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, protocolos de manejo clínico y procedimientos en general del Hospital.
6. Garantizar que coadyuvaran a la ESE en el ejercicio de supervisión del contrato suscrito entre las partes.
7. Prestar el servicio, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad de los servicios de salud, la satisfacción global del usuario y de los diferentes grupos de interés y el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa.
8. Responder por el desarrollo de las actividades objeto de la alianza, esto acorde con las obligaciones que se individualizan a su cargo.
9. Ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, de acuerdo con lo indicado en las condiciones que forman parte integral del proceso.
10. Garantizar una infraestructura administrativa, financiera y técnica sólida que le permita el desarrollo del contrato, de tal manera que pueda responder legal y patrimonialmente ante las personas que se encuentran vinculadas a su organización de manera total e integral, garantizando el reconocimiento de los emolumentos y derechos de sus colaboradores en su integridad, saliendo al saneamiento de los vicios y/o problemas que se presentaren, sin que en algún momento o evento, la ESE sea llamada a responder por tales obligaciones.
11. Presentar a la ESE trimestralmente informe de gestión, de las actividades desarrolladas en ejecución de la alianza o cuando el supervisor de la ESE, requiera los informes que sean necesarios.

12. Implementar un procedimiento que garantice el pago oportuno de los salarios, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración al personal con que cuente para la ejecución del contrato.
13. Dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, de acuerdo al régimen que le corresponda respecto de las personas que contrate bajo su propia responsabilidad y riesgo so pena de incurrir en un incumplimiento de las obligaciones de la alianza estratégica y sin perjuicio de que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas en materia laboral por el ordenamiento jurídico.
14. Sufragar los gastos de mantenimiento de los equipos que use para la prestación de servicios, para lo cual deberá entregar al supervisor de la alianza el cronograma de mantenimientos a realizar durante su ejecución.
15. Hacer uso de los sistemas de información comunes de los que dispone el Hospital con el fin de garantizar permanentemente las características de calidad de la atención en salud, principalmente las referentes al acceso, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud; igualmente deberá ajustarse a los procesos y procedimientos establecidos en la ESE, sobre el manejo de la historia clínica.
16. Deberá sufragar los servicios públicos y la vigilancia del inmueble ofrecido para el desarrollo del objeto del contrato, garantizando que, en ningún momento durante la ejecución de la alianza, se presentaran problemas con ocasión a estos conceptos.
17. Deberá garantizar que todos los documentos que se generen en ejecución de la alianza estratégica, serán entregados en original a la ESE, quien será la responsable de la verificación del cumplimiento de las normas inherentes sobre la materia, en particular la ley 594 de 2000 y demás que le complementen adicionen y sustituyan, donde siempre deben salvaguardarse las normas correspondientes a la reserva legal que cubre los documentos que recogen la prestación del servicio de salud.
18. Garantizar la disponibilidad permanente de la totalidad de los recursos, equipos, talento humano y de la propia infraestructura requeridos y ofertados para el desarrollo del proyecto de rehabilitación ambulatoria de problemas asociados secundarios al consumo de sustancias psicoactivas de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas Soacha y su área de influencia, de tal manera que asume el riesgo total por los daños o deterioros que los mismos sufran, como por cualquier evento de pérdida, hurto o cualquiera otro que signifique su afectación total o parcial.
19. Ejecutar directamente, bajo su exclusiva responsabilidad, el objeto de la alianza.
20. Comprometerse, en el evento de presentarse conductas o actos que puedan derivar en responsabilidades de cualquier naturaleza por acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, de salir al saneamiento y reconocimiento de los daños o indemnizaciones a que hubiere lugar.

21. Deberá comprometerse a No establecer un negocio igual o similar al contratado con la ESE, a favor de sí mismo o de terceros durante la vigencia de la presente alianza.
22. Constituir las garantías a que hubiere lugar, con ocasión a la suscripción del contrato de alianza entre las partes.

## **OBLIGACIONES DE LA ESE**

1. Suscripción de los contratos de prestación de servicios de salud con los diferentes compradores de Servicios, responsables de Pago o administradores de planes de beneficios, los cuales serán ejecutados por el aliado estratégico en las condiciones establecidas en el contrato de alianza suscrito entre las partes.
2. Ejercer la supervisión del contrato de alianza estratégica.
3. Garantizar la facturación de la prestación de los servicios de salud a las entidades responsables de pago o de aseguramiento dentro del SGSSS, a las entidades territoriales, a los particulares o a cualquier otra entidad o persona que demande servicios de salud a la entidad hospitalaria y proceder al reconocimiento del porcentaje de participación acorde a las tarifas establecidas y acordadas entre las partes.
4. Deberá realizarse por intermedio del supervisor y con apoyo de la ingeniera biomédica de la ESE y del encargado del área de recursos físicos, visitas técnicas periódicas al inmueble del aliado estratégico, con el fin de verificar el estado de los equipos y demás dotación usada para el desarrollo del objeto de la Alianza Estratégica, así como verificar las condiciones de la infraestructura, con el fin de garantizar la no generación de barreras de acceso u oportunidad o riesgos en los servicios.
5. Deberá garantizar que un equipo auditor o un auditor, verificara la atención en salud, evaluando que los servicios presenten una mínima probabilidad de ocurrencia de errores que generen objeciones y glosas por pertinencia, en la prestación del servicio por parte del aliado estratégico, igualmente de verificar la existencia de barreras de acceso u oportunidad, ocurrencia de actividades inseguras para el paciente, acompañante o personal en salud o de apoyo que se encuentre en la entidad pública, interrupción en la atención en salud que afecte la continuidad de los tratamientos, falencia de registros que impliquen los problemas ya relacionados o que generen detrimento económico de las partes de la alianza estratégica, al no soportar debidamente los servicios prestados para su cobro a los responsables de pago.
6. Coadyuvar en el ejercicio de mercadeo con el fin de obtener y generar aumento en la venta de servicios en el marco del proyecto de rehabilitación ambulatoria de problemas asociados secundarios al consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas relacionadas con la salud mental de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas Soacha y su área de influencia.

## **OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES**

1. Coordinar esfuerzos en procura del adecuado desarrollo del objeto de la alianza, teniendo como primacía el contexto de la responsabilidad social empresarial y el desarrollo de un ambiente ético que permita el trabajo, la convivencia y el bienestar y beneficio de todos los implicados en la prestación de servicios de salud, partiendo del enfoque a la satisfacción del usuario y de los diferentes grupos de interés.
2. Independientemente de la gestión del riesgo individual de cada participante de la Alianza Estratégica, deberán establecerse espacios o reuniones de seguimiento a través de los cuales se establezca el desarrollo eficiente de los servicios de salud y de la Función Pública Administrativa.
3. Ejercer las funciones de Tecnovigilancia sobre los equipos y dispositivos médicos que corresponda, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
4. Atender y orientar al usuario en relación con sus necesidades y expectativas de acuerdo con políticas institucionales y normas de salud vigentes; aplicando los principios y normatividad del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS).
5. Coordinar la participación activa de las partes de la alianza, en la elaboración, adopción y actualización de guías de manejo y protocolos de atención clínica, documentación de métodos de trabajo asistenciales, de interdependencia de servicios y de apoyo.

## **SUPERVISION DE LA ALIANZA**

El Gerente de La E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, ejercerá los debidos controles a través del SUPERVISOR que designe para tal fin.

El supervisor ejercerá sus funciones, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el Acuerdo 009 de 2014 emanado de la Junta Directiva y la Resolución 248 de 2014 los procedimientos de Supervisión e Interventoría de contratos, implementados por el Hospital.

Original Firmado  
**LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA**  
GERENTE

V/B PEDRO ENRIQUE CHAVES / SUBGERENTE ADMINISTRATIVO  
V/B DIANA VILLANI LADINO / ASESORA JURÍDICA  
V/B WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ / SUBGERENTE CIENTÍFICA  
V/B EDNA MARIBEL JIMÉNEZ C. / SUBGERENTE COMUNITARIA  
V/B XIOMARA MUÑOZ / REFERENTE PLANEACIÓN Y CALIDAD  
V/B JORGE ALBERTO GARCÍA G. / ABOGADO DE CONTRATACIÓN

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha  
PBX: 73092 30- Email: [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co) Sitio Web: [www.hmgv.com.co](http://www.hmgv.com.co)  
Sede administrativa: Calle 13 No 9-85 – Sede asistencial: Calle 13 No 10-48  
Soacha – Cundinamarca

## **ANEXO No. 1**

### **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Bogotá D. C.

Señores  
E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA  
Soacha (C).

Referencia: CONVOCATORIA Pública E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA No. ----- de 2017. PARA CONTRATAR ----- de la E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA ubicado en la Calle 13 No 9 – 85 de Soacha (C).

El suscrito \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ y/o en calidad de representante legal de la compañía \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_ y suficientemente autorizado según consta en \_\_\_\_\_, me permito presentar propuesta para----- la E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA ubicado en la Calle 13 No 9 – 85 de Soacha (C).

Los términos de esta propuesta han sido formulados con base en las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones. Declaro aceptar y haber entendido en toda su extensión sus alcances y significado.

El suscrito declara:

1.- Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que en el evento de resultar adjudicatario de esta CONVOCATORIA, cumpliré con todo lo ofrecido en esta propuesta. Por lo tanto acepto, si así no se hiciera, que la E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin tener derecho a reclamación alguna y que la E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA tome las decisiones que estime convenientes con respecto a la adjudicación de la presente convocatoria pública.

2.- Que ninguna persona natural o jurídica diferente del aquí proponente tiene interés en la propuesta que presento ni en el contrato que pudiera celebrarse y que en consecuencia, sólo comprometo a la firma que represento.

3.- Que hemos examinado cuidadosamente los pliegos de condiciones correspondientes y nos hemos enterado perfectamente del significado de todo lo que en estas se expresan, aceptamos su contenido y en caso que nos fuera adjudicado el contrato, nos obligamos a cumplir con lo establecido en los mismos.

4.- Que no estamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.

5.- Que no somos responsables fiscalmente en virtud de lo dispuesto en la ley 610 del 2000 y la resolución orgánica 05149 de la Contraloría General de la República.

6.- Que nos encontramos al día con el pago de los aportes de nuestros empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

7.- Que ejecutaremos el contrato de acuerdo con los precios y calidades relacionados en la propuesta.

8.- Que el valor total de la propuesta es de \_\_\_\_\_ pesos (\$\_\_\_\_\_), incluido el Impuesto al valor Agregado -IVA-.

9.- Que la oferta tiene una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

10.- Que aceptamos expresamente la forma de pago establecida en los términos de referencia.

11.- Que en caso que se nos adjudique la presente invitación pública, nos comprometemos a suscribir el correspondiente contrato y a otorgar dentro de los plazos exigidos en los términos de referencia, todas las garantías solicitadas en los montos y vigencias indicadas.

12.- Que en el evento de resultar favorecido en la adjudicación, nos obligamos a aceptar la supervisión designada por la E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

13.- Manifestamos bajo la gravedad del juramento, que no nos ha sido aplicada la garantía de cumplimiento y/o calidad en los últimos dos (2) años, ni nos han sido impuestas multas durante este período.

14.- Esta propuesta sólo compromete a la firma que represento.

15.- La propuesta se presenta en original, copia y medio magnético que consta de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) folios debidamente numerados.

16.- Aceptamos que la presente propuesta no compromete al E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

Para todos los efectos informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con esta invitación la recibiremos en:

Dirección: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Cordialmente,

PROPONENTE: NOMBRE: \_\_\_\_\_

NIT/C.C.: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

## ANEXO No. 2

### MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES SOLO APLICA PARA PERSONAS JURIDICAS (ART. 50 LEY 789/02)

Nombre o razón social del proponente \_\_\_\_\_

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Certifico que \_\_\_\_\_ con C.C, o NIT No. \_\_\_\_\_, ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante \_\_\_\_\_ ( ) meses, incluyendo los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

Expedida a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

(Proponente, Representante legal o Revisor Fiscal (cuando esté OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL))

LAS PERSONAS NATURALES O PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, DEBEN ACREDITAR SU AFILIACION A SALUD Y PENSIONES Y PAGO DEL MES ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE.



